

# OBSERVATORIO LEGAL Ee

La sentencia analiza la derivación de responsabilidad a una administradora societaria por deudas tributarias y sanciones. El Tribunal considera que la Administración se limitó a fundamentar la responsabilidad en la mera aparición registral del cargo, sin acreditar conductas concretas que justificaran la imputación de responsabilidad. Se reitera el carácter sancionador del art. 43.1.a) LGT, que impide aplicar una responsabilidad objetiva y obliga a motivar el incumplimiento personal del administrador. Se fija doctrina en este sentido, anulando tanto la resolución administrativa como la sentencia previa.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en su sentencia núm. 901/2025, de 1 de julio, resuelve el recurso de casación núm. 642/2023, interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional que había avalado la derivación de responsabilidad tributaria subsidiaria conforme al art. 43.1.a) de la LGT.



El Alto Tribunal anula el acuerdo de derivación de responsabilidad al considerar que la Administración no aportó prueba suficiente de la conducta activa u omisiva de la administradora que justifique su imputación. Rechaza que la simple inscripción del cargo en el Registro Mercantil permita imputar responsabilidad. Se reitera que esta responsabilidad tiene naturaleza sancionadora, por lo que **no cabe una responsabilidad objetiva ni una inversión de la carga de la prueba. La Administración debe probar, en procedimiento contradictorio, los elementos que justifican la derivación, aplicándose en caso de duda el principio in dubio pro reo.**

En definitiva, esta sentencia refuerza la exigencia de una actuación motivada y basada en pruebas concretas por parte de la Administración tributaria cuando pretenda derivar responsabilidad al amparo del artículo 43.1.a) de la LGT. **La mera inscripción del administrador en el Registro Mercantil no resulta suficiente: debe acreditarse su conducta infractora de manera individualizada.** Este pronunciamiento consolida una importante garantía para los administradores sociales frente a imputaciones automáticas de responsabilidad tributaria, prácticas que deben eliminarse de nuestro ordenamiento. Por ello, ante cualquier expediente de derivación, es altamente aconsejable contar desde el inicio con asesoramiento especializado.